DE: **COMITÉ DE EVALUACION**
PARA: **EVERALDO CARLOS DEVITTE**
INTENDENTE MUNICIPAL
FECHA: **28/09/2.017.-**
OBJETO: **ELEVAR INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N°.15/2.017"ADQUISICION DE SEMILLAS PARA AUTOCONSUMO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES" *ID:* 335438.**

A fin de elevar informe y dictamen del Comité de Evaluación, resultante del llamado a concurso por **Contratación Directa No. 15/2.017"Adquisición de Semillas para Autoconsumo para Pequeños Productores" *ID:* 335438.-**
El procedimiento fue realizado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2.003, el Decreto 21909/2.003 y los reglamentos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en **Art. 16 de la ley "Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) ……"**, y en el**Art. 34 inciso a) expresa: "Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes ……" ,** y en total concordancia con lo reglamentado por el Decreto 21909/2.003 en su **Art. 19.**
Se ha cursado invitación por escrito a los potenciales oferentes y ha presentado su propuesta la siguiente empresa:

1) **Rural Center con RUC: 5354551-6**, monto total de la oferta es de **G. 23.070.000.-**, (Guaraníes veintitrés millones setenta mil).----------

A continuación se detalla el precio ofertado:

Item	Código Catalogo*	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	101515 29-001	Semilla de Zapallo	Unidad	PAQUETE	20	Sakata	Brasil	842.500	16.850.000
2	101515 28-001	Semilla de locote	Unidad	PAQUETE	4	Feltrin	Brasil	610.000	2.440.000
3	101515 18-001	Semilla de Tomate	Unidad	PAQUETE	4	Feltrin	Brasil	750.000	3.000.000
4	101517 04-004	Semilla para Pasto Variedad Brizanta	Unidad	BOLSA	1	Baren-brug	Brasil	780.000	780.000
								TOTAL	**23.070.000**

Se realizó el análisis de la oferta presentada por el oferente citado anteriormente para la LCD N° **15/2.017"Adquisición de Semillas para Autoconsumo para Pequeños Productores" *ID:* 335438.-.**-Se realizó el análisis de la oferta más baja presentada por la empresa **Rural Center con RUC: 5354551-6.** La misma es baja cumple con todos los recaudos documentales. Presentaron en fecha y conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación publicado en el Portal de la DNCP.

Lic. [illegible]
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. César Cristaldo
C C E Global Ingeniería

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

Una vez concluido este análisis, se considera a la oferta de la empresa **Rural Center con RUC: 5354551-6** por ser baja, por reunir las condiciones legales y técnicas y por presentar la cantidad solicitada en la carta de invitación, por lo que no existen impedimentos para realizar la adjudicación de la Contratación Directa.-

En apoyo a las normativas del Decreto No. 21.909/2.003, que reglamenta la Ley 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, que establecen criterios de adjudicación que deben ser observados. En efecto, en su Art. 63 expresa: **Criterios de Adjudicación. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...".-**

<u>En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve:</u>

RECOMENDAR a la Intendencia Municipal la Adjudicación de la **LCD 15/2.017"Adquisición de Semillas para Autoconsumo para Pequeños Productores"** ***ID:*** **335438,** a la oferta presentada por la empresa **Rural Center con RUC: 5354551-6**, monto total de la oferta es de **G. 23.070.000**.-, (Guaraníes veintitrés millones setenta mil).----------

Considerando la Resolución DNCP N° 522/15 y lo dispuesto en el art. 34, inciso ¨c¨ de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: ¨para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que perciban con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación**

Atentamente

Lic. Mirna Jiménez de Cabral
Asesora Contable

Lic. Mirna Jiménez
CONTADORA
RUC 2214231-4

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

Julio Esteban González
Secretario General

Ing. César Cristaldo
Fiscal de Obras

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436

Scanned by CamScanner